

brax dos Ministros ordinarios en mi Villa de Alhama  
su Territorio, y Jurisdiccion para que asistan à los  
caldes ordinarios para su decencia, y mas breve cobranza  
de las Rentas, y otras diligencias que se puedan ofrecer  
Por tanto en virtud de la Propuesta que se me à hecho  
el Consejo, Justicia, y Reximiento de la referida villa  
de Alhama, y los sujetos duplicados que pueden servir de  
oficios, nombro por Ministros ordinarios de ella, su Ter-  
ritorio, y Jurisdiccion à Mateo Garre, y Joseph Diaz  
para que puedan usar, y exercer dthos oficios desde  
primero de Enero del año proximo que viene de mil  
setecientos setenta y uno, hasta fin de Diciembre de el  
mismo año, y mando al Consejo, Justicia, y Rexim<sup>to</sup> de la referida  
villa de Alhama los reciban Juramento de  
solemnidad que se oyo se requiere de que bien  
y diligentemente usaran los dthos oficios, cumpliendo  
y executando los Autos, Mandamientos, y senten-

